



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 384/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2011 aprobando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 7 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 7.

Art. 7.- Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 1.000 euros. No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos.

b) Nichos de un cuerpo en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 500 euros.

c) Las sepulturas sitas en la parte antigua del cementerio se podrán adjudicar previo anuncio de la solicitud de adjudicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que respecto de una misma sepultura existan dos o mas solicitudes de adjudicación se procederá a adjudicar dicha sepultura al solicitante pariente mas próximo con el último enterrado en la sepultura. En caso de tener igual parentesco se adjudicará por sorteo. Estas sepulturas podrán ser de uno o de dos cuerpos, a elección del concesionario, y la contratación de la construcción de dicha sepultura y los gastos de la mencionada obra correrán a cargo del concesionario en su totalidad. Los adjudicatarios podrán hacer obras en dichas sepulturas conforme a esta ordenanza o conservarlas en el estado en que se encuentran actualmente. Respecto de estas sepulturas, las tarifas serán de 250 euros las de un cuerpo y 450 euros las de dos cuerpos.

d).- Sepulturas de tres cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 1.250 euros.

En Muñico, a 1 de Febrero de 2012.

El Alcalde, *Ilegible*.